



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2025-MPS/GM.

Sullana, 21 de abril de 2025.

VISTOS: EL INFORME N° 0826-2025/MPS-OGAYF-OA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025; CONVENIO N° 215-2025-MTC/21 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2025-MPS/GM DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025; INFORME N° 030-2025-MPS/JO-IVPMS-ANP DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025; INFORME N° 0345-2025/MPS-GSCYGRD CON FECHA 26 DE MARZO DE 2025; PROVEIDO N° 1357-2025/MPS-GM, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025; INFORME N° 098-2025-MPS/G-IVPMS-EACR DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025; INFORME N° 0690-2025/MPS-OGAYF-OA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2025; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149-2025-MPS/GM DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025 - RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON NOMENCLATURA: "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2025-MPS-CS - PRIMERA CONVOCATORIA"; PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES - DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N.° 30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante **INFORME N° 0826-2025/MPS-OGAYF-OA, de fecha 15 de abril de 2025**, el **JEFE DE ABASTECIMIENTO** solicita al **GERENTE MUNICIPAL**, la aprobación del Expediente de Contratación y designación de Comité de Selección para la convocatoria del proceso de selección con nomenclatura: **"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA"**; para la contratación del Servicio: **"MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES - DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, mediante **CONVENIO N° 215-2025-MTC/21 de fecha 13 de marzo de 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** y el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO - PROVIAS**, donde en su **ANEXO 1, MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VÍAS VECINALES LEY N° 31953 - PIA 2025**, figura en el Ítem 9 del listado con el presupuesto asignado para la prestación del Servicio: **"MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES - DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con el monto asignado de **S/ 69,765.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2025-MPS/GM de fecha 18 de marzo de 2025**; la Municipalidad Provincial de Sullana resolvió **APROBAR** la Ficha Técnica del Servicio: **"MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES - DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2025-MPS/GM.

LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un monto a ser financiado de S/. 69,765.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); con precios vigentes al mes de enero 2025; y con un plazo de ejecución de 8 meses ó (240) días calendario. Bajo el Sistema de Contratación de "A SUMA ALZADA", y bajo la modalidad de "EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INDIRECTA (CONTRATA)".

Que, mediante **INFORME N° 030-2025-MPS/JO-IVPMS-ANP de fecha 20 de marzo de 2025,** el **JEFE DE OPERACIONES DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL -IVP,** remite a la **GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SULLANA,** los Términos de Referencia (TDR) para realizar el procedimiento de selección respectivo para la contratación de una persona natural o Jurídica que se encargue de la prestación del Servicio: "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES – DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; con el valor estimado de S/. 63,423.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES); con precios vigentes al mes de enero 2025; y con un plazo de ejecución de 8 meses ó (240) días calendario. Bajo el Sistema de Contratación de "A SUMA ALZADA", y bajo la modalidad de "EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INDIRECTA (CONTRATA)".

Que, mediante **INFORME N° 0345-2025/MPS-GSCyGRD con fecha 26 de marzo de 2025,** la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** solicita a la **GERENCIA MUNICIPAL** la consideración de caminos vecinales en el estado de emergencia decretado a través del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, por lo que recomienda la inclusión del mencionado servicio, dentro del marco de atención prioritaria en el estado de emergencia.

Que, mediante **PROVEIDO N° 1357-2025/MPS-GM, de fecha 14 de abril de 2025,** el **GERENTE MUNICIPAL** deriva al **JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL -IVP,** el Expediente del Servicio: "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES – DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; señalando que **NO RESULTA** legalmente factible ejecutar el mencionado servicio a través de "**CONTRATACIÓN DIRECTA**"; pues sólo se puede ejecutar bajo esta modalidad lo estrictamente necesario.

Que, mediante **INFORME N° 098-2025-MPS/G-IVPMS-EACR de fecha 21 de marzo de 2025,** la **GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SULLANA,** remite a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** los actuados para realizar la contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES – DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante **INFORME N° 0690-2025/MPS-OGAyF-OA de fecha 02 de abril de 2025,** el **JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO** solicita a la **GERENCIA MUNICIPAL** la **SEXTA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 (PAC-2025),** para inclusión de procedimiento de selección para la contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES – DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149-2025-MPS/GM de fecha 04 de abril de 2025,** resuelve aprobar la **SEXTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 (PAC-2025),** para inclusión de procedimiento de selección para la contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES – DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2025-MPS/GM.

Que, mediante el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, se señaló expresamente lo siguiente: **"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"**.

Que, mediante el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; se señaló expresamente lo siguiente: **"(...) el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, Para su aprobación el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco: b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización (...)"**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables;

Con la visación de la **JEFATURA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, JEFATURA DE OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA** de la Municipalidad Provincial de Sullana.

De conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 0188-2023/MPS de fecha 14 de febrero de 2023, Resolución de Alcaldía N° 084-2023/MPS de fecha 16 de enero de 2023, así como, las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN" para la convocatoria del proceso de selección con nomenclatura: **"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA"**, para la contratación del Servicio: **"MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES - DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un VALOR ESTIMADO ascendente a S/. 63,423.00 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES); con precios vigentes al mes de enero 2025; y con un plazo de ejecución de 8 meses ó (240) días calendario. Bajo el Sistema de Contratación de "A SUMA ALZADA", y bajo la modalidad de "EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INDIRECTA (CONTRATA)".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Comité de Selección encargado de la conducción del proceso de selección con nomenclatura: **"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA"**; cuyo objeto es la contratación del Servicio: **"MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO: RUTA PI-563; TRAMO: EMP. PI-561 - PANALES - DON DIEGO - SAJINOS, DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**. El mencionado Comité de Selección (titular y suplente), estará integrado por:

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2025-MPS/GM.

<i>MIEMBROS TITULARES</i>		
<i>NOMBRES Y APELLIDOS</i>	<i>CARGO</i>	<i>DEPENDENCIA</i>
<i>Ing. ERICK CORTEGANA RIVAS</i>	<i>GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL</i>	<i>PRESIDENTE</i>
<i>Ing. PERCY AUGUSTO PEÑA ARRIETA.</i>	<i>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA</i>	<i>PRIMER MIEMBRO</i>
<i>Ing. CARLOS LUIS SERNAQUE SANCHEZ.</i>	<i>OFICINA DE ABASTECIMIENTO</i>	<i>SEGUNDO MIEMBRO</i>

<i>MIEMBROS SUPLENTE</i>		
<i>NOMBRES Y APELLIDOS</i>	<i>CARGO</i>	<i>DEPENDENCIA</i>
<i>Ing. ALEXIS NAVARRO PEÑA</i>	<i>GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL</i>	<i>SUPLENTE DEL PRESIDENTE</i>
<i>Ing. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO</i>	<i>SUB GERENCIA DE OBRAS</i>	<i>SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO</i>
<i>Tec. DANTE HOMERO PANTA FLORES.</i>	<i>OFICINA DE ABASTECIMIENTO</i>	<i>SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO</i>

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, Jefatura de la Oficina General de Administración y Finanzas; Jefatura de Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sullana; y a los integrantes del Comité de Selección (Titulares y Suplentes); para conocimientos y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

c/c.
Archivo
OGAJ
IVP
OGAyF
OA
OTIC

Municipalidad Provincial de Sullana
ING. AGRON. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
GERENTE MUNICIPAL.